

D. Antonio Olmo Arranz, Portavoz del Grupo Político Municipal VECINOS POR ARROYO, al amparo de lo establecido en el art. 97.3 del R.O.F. y art. 78 del Reglamento Orgánico Municipal, presenta para su inclusión y debate en el pleno a celebrar el día 22 de diciembre de 2023 la siguiente

MOCIÓN

PARA LA CREACIÓN DE UN REGISTRO MUNICIPAL DE PAREJAS DE HECHO.

En España, las parejas de hecho, que son uniones no matrimoniales entre dos personas que conviven de manera estable, han ganado popularidad en los últimos años. Aunque su regulación varía según la comunidad autónoma, estas parejas tienen ciertos derechos y obligaciones legales. Para registrar una pareja de hecho, se deben cumplir requisitos específicos y presentar documentación en el registro correspondiente.

Uno de los medios para demostrar estas uniones es su inscripción en el REGISTRO DE PAREJAS DE HECHO. Las parejas deben dirigirse a la Comunidad Autónoma en la que residan o al Ayuntamiento en el que se encuentren empadronados. En general, los Registros de Uniones de Hecho autonómicos y locales son compatibles, es decir, que una pareja puede estar registrada a la vez en un registro autonómico y en uno local, siempre que el municipio pertenezca a esa Comunidad Autónoma. No es posible estar inscrito en dos registros autonómicos distintos, ni en dos registros municipales distintos.

La legislación aplicable en Castilla y León sobre el Registro de Uniones de Hecho se encuentra regulado en las siguientes:

- DECRETO 117/2002, de 24 de octubre, por el que se crea el Registro de Uniones de Hecho en Castilla y León y se regula en funcionamiento (BOCyL 31-10-2002).
- ORDEN PAT/30/2003, de 16 de enero, por la que se crea el fichero automatizado de datos de carácter personal de Uniones de Hecho. (BOCyL 29-01-2003).
- ORDEN FAM/1597/2008, de 22 de agosto, por la que se regula el funcionamiento del Registro de Uniones de Hecho de Castilla y León. (BOCyL 04-11-2008 y CORRECCIÓN de errores BOCyL 12-06-2009)
- ORDEN FAM/1036/2010, de 5 de julio, por la que se modifica la Orden FAM/1597/2008, de 22 de agosto, por la que se regula el funcionamiento del Registro de Uniones de Hecho de Castilla y León (BOCyL 21-07-2010)

El DECRETO 117/2002, de 24 de octubre, por el que se crea el Registro de Uniones de Hecho en Castilla y León resalta en su exposición de motivos la necesidad de adaptar la regulación legal a los cambios sociales en la concepción de la familia y la convivencia en el siglo XXI. Destaca que el artículo 39 de la Constitución Española establece la responsabilidad de los poderes públicos de proteger la familia sin definir un modelo específico, lo que requiere una interpretación amplia acorde con la realidad social. Reconoce las uniones de hecho como formas de convivencia distintas al matrimonio, basadas en la afectividad y la solidaridad, y demanda una respuesta legal que garantice la igualdad y libertad de las personas. En el contexto de Castilla y León, menciona ejemplos de reconocimiento legal de las uniones de

hecho en distintos ámbitos. En este sentido, propone la creación de un Registro de Uniones de Hecho que brinde reconocimiento y seguridad jurídica a estas uniones, promoviendo la igualdad y evitando situaciones de desigualdad.

En lo relativo a la provincia de Valladolid, los municipios de más de 20.000 habitantes Medina del Campo y Laguna de Duero cuentan con reglamentos y registros de Uniones de hecho propios que facilitan a sus ciudadanos la tramitación administrativa de su inscripción acudiendo a su propio ayuntamiento. Es por ello que consideramos conveniente la creación de un registro propio de parejas de hecho en Arroyo de la Encomienda.

Por todo lo expuesto, el Grupo Municipal de Vecinos por Arroyo en el Ayuntamiento de Arroyo de la Encomienda propone la adopción del siguiente

ACUERDO

CREACIÓN DEL REGLAMENTO Y REGISTRO MUNICIPAL DE PAREJAS DE HECHO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA.

En Arroyo de la Encomienda, a 23 de febrero de 2024